

AVISO DE ELECCIÓN

ESTADO DE TEXAS §
CONDADO DE ANGELINA §
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LUFKIN §

A TODOS LOS ELECTORES DEBIDAMENTE HABILITADOS, RESIDENTES DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LUFKIN:

POR LA PRESENTE SE NOTIFICA que se llevará a cabo una elección dentro y en todo el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LUFKIN (el “Distrito”) el 2 de mayo de 2026, de conformidad con la Orden de Convocatoria de Elección de Bonos para Edificios Escolares aprobada por la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Lufkin el 9 de febrero de 2026, cuya orden dice sustancialmente lo siguiente:

EN VISTA DE QUE la Junta de Síndicos (la “Junta”) del Distrito Escolar Independiente de Lufkin (el “Distrito”) tiene la facultad para emitir bonos en virtud del capítulo 45 del Código de Educación de Texas; y

EN VISTA DE QUE la Junta ha determinado que es necesario y adecuado convocar y celebrar una elección para obtener la autorización de los votantes para emitir dichos bonos de conformidad con las leyes del estado de Texas (el “Estado”) y la ley federal correspondiente; y

EN VISTA DE QUE, por la presente, la Junta halla y determina que los proyectos, los propósitos y las mejoras previstas que se van a financiar con los bonos emitidos en virtud de la Proposición A pueden ser presentados a los votantes como una única medida en virtud de la Sección 45.003(g) del Código de Educación de Texas, porque los proyectos, los propósitos y las mejoras (i) serán predominantemente utilizados para proveer y administrar el plan de estudios y actividades curriculares obligatorios y (ii) no incluyen instalaciones descritas en la Sección 45.003(g)(1)-(6) del Código de Educación de Texas;

AHORA, POR TANTO, LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE THE LUFKIN ORDENA:

Sección 1. Convocación de la elección, fecha, votantes elegibles y horarios. Se celebrará una elección (la “Elección”) el 2 de mayo de 2026 (“Día de Elección”), fecha que es setenta y ocho (78) días o más posterior a la fecha de la adopción de esta orden (la “Orden de Elección”), y es una fecha de elección uniforme en virtud de la sección 41.001 del Código Electoral de Texas (el “Código Electoral”), dentro del Distrito y por todo su territorio, en la cual todos los votantes habilitados residentes del Distrito tendrán derecho a votar. Por la presente, la Junta halla que celebrar la Elección en dicha fecha es de interés público.

Sección 2. Precinto electoral; Lugares y horarios de votación del Día de Elección. El precinto electoral para la Elección consistirá en el territorio dentro de los límites del Distrito. Los lugares de votación del Día de Elección serán como se muestra en el Anexo A de esta Orden de Elección, o en ciertos otros lugares como pudiera designar más adelante el Distrito. El horario en el cual estarán abiertos los lugares de votación el Día de Elección será de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

En caso de que el Superintendente o su representante designado determinare periódicamente que (a) un lugar de votación designado más adelante en la presente deja de estar

disponible o de ser adecuado para tal uso, o que sería para el mayor beneficio del Distrito reubicar dicho lugar de votación, o (b) un juez presidente o juez presidente suplente designado más adelante en la presente dejare de estar habilitado o de estar disponible, por la presente, el Superintendente o su representante designado está autorizado a designar por escrito un lugar de votación, un juez presidente o un juez presidente suplente sustitutos, y corregir o modificar los anexos de esta Orden de Elección, dando dicho aviso en conformidad con el Código Electoral y según lo considere suficiente.

Sección 3. Proposiciones. En la Elección se presentarán las siguientes proposiciones ante los votantes habilitados residentes del Distrito (cada una, una “Proposición” y en conjunto, las “Proposiciones”):

Distrito Escolar Independiente de Lufkin - Proposición A

¿Se deberá autorizar a la Junta de Síndicos (la “Junta”) del Distrito Escolar Independiente de Lufkin (el “Distrito”) a emitir bonos del Distrito, en una o más series o plazos, por la cantidad de \$98,250,000 para la construcción, la adquisición y el equipamiento de edificios escolares en el distrito, (lo que incluye el diseño, la rehabilitación, la renovación, la ampliación y la mejora de los mismos), y la compra de nuevos autobuses escolares, bonos que serán emitidos y vendidos de conformidad con la ley en el momento de emisión, vencerán por serie o de otra manera a lo largo de un número especificado de años sin superar el número máximo de años autorizado por ley, y devengarán interés a alguna tasa o tasas, sin sobrepasar la tasa máxima autorizada por ley ahora o más adelante, según la junta determinará a su criterio al momento de emisión; y se deberá autorizar a la junta a gravar, imponer y comprometer, y hacer tasar y recaudar, impuestos anuales *ad valorem* sobre toda propiedad gravable en el distrito, suficientes, sin límite en cuanto a tasa o cantidad, para pagar el capital y el interés de los bonos, todo según lo autorizado por la constitución y las leyes del estado de Texas y de los Estados Unidos de América?

Distrito Escolar Independiente de Lufkin - Proposición B

¿Se deberá autorizar a la Junta de Síndicos (la “Junta”) del Distrito Escolar Independiente de Lufkin (el “Distrito”) a emitir bonos del Distrito, en una o más series o plazos, por la cantidad de \$42,000,000 para el diseño, la construcción, la adquisición y el equipamiento de instalaciones del estadio, bonos que serán emitidos y vendidos de conformidad con la ley en el momento de emisión, vencerán por serie o de otra manera a lo largo de un número especificado de años sin superar el número máximo de años autorizado por ley, y devengarán interés a alguna tasa o tasas, sin sobrepasar la tasa máxima autorizada por ley ahora o más adelante, según la junta determinará a su criterio al momento de emisión; y se deberá autorizar a la junta a gravar, imponer y comprometer, y hacer tasar y recaudar, impuestos anuales *ad valorem* sobre toda propiedad gravable en el distrito, suficientes, sin límite en cuanto a tasa o cantidad, para pagar el capital y el interés de los bonos, todo según lo autorizado por la constitución y las leyes del estado de Texas y de los Estados Unidos de América?

Sección 4. Boletas de votación. Las boletas de votación cumplirán con los requisitos del Código Electoral y tendrán escrito o impreso lo siguiente:

Distrito Escolar Independiente de Lufkin - Proposición A

ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL

- A FAVOR) La emisión de \$98,250,000 en bonos para edificios escolares
) para la construcción, la adquisición y el equipamiento de
) edificios escolares en el Distrito (lo que incluye el diseño, la
) rehabilitación, la renovación, la ampliación y la mejora de los
) mismos), y la compra de nuevos autobuses escolares, y el
) gravamen y la imposición de impuestos suficientes para pagar el
 EN CONTRA) capital y el interés de los bonos.

Distrito Escolar Independiente de Lufkin - Proposición B

ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL

- A FAVOR) La emisión de \$42,000,000 en bonos para edificios escolares
) para el diseño, la construcción, la adquisición y el equipamiento
) de instalaciones del estadio, y el gravamen y la imposición de
) impuestos suficientes para pagar el capital y el interés de los
 EN CONTRA) bonos.

Sección 5. Votación. Se podrán usar máquinas de votación electrónica para celebrar y llevar a cabo la Elección el Día de la Elección; sin embargo, se dispone que, en caso de que no sea posible el uso de dichas máquinas de votación electrónica, la Elección se pueda celebrar el Día de la Elección mediante el uso de boletas de votación de papel (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). Se pueden usar máquinas de votación electrónica o boletas de votación de papel para la votación anticipada en persona (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). En conformidad con el Código Electoral, el Distrito deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación de fácil acceso en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación cumplirá con las leyes de Texas y federales que establecen el requisito para sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se podrán usar boletas de papel para la votación anticipada por correo.

Cada votante que desee votar a favor de una Proposición pondrá una marca en la boleta que indique “A FAVOR” de dicha Proposición, y cada votante que desee votar en contra de una Proposición pondrá una marca en la boleta que indique “EN CONTRA” de dicha Proposición. La votación se llevará a cabo en conformidad con el Código Electoral.

Sección 6. Votación anticipada. La votación anticipada, tanto en persona como por correo, se llevará a cabo en conformidad con el Código Electoral. La votación anticipada en persona se llevará a cabo en los lugares, las fechas y los horarios indicados en el Anexo B de esta Orden de Elección.

Para que lo puedan usar aquellos y aquellas votantes que por ley tienen derecho al voto postal anticipado, el o la oficial de votación anticipada proporcionarán a cada votante una boleta de votación con instrucciones para marcar la boleta indicando si vota “A FAVOR” o “EN CONTRA” de cada Proposición.

Por la presente, la Junta designa a Jenae McGuire como oficial de votación anticipada regular (la “Oficial de Votación Anticipada”) para el Distrito. La información de contacto o direcciones de entrega de la Oficial de Votación Anticipada para las solicitudes de boletas de voto postal y otros asuntos relacionados con la Elección son las siguientes:

Nombre: Jenae McGuire, Lufkin Independent School District
Dirección postal oficial: P.O. Box 1407, Lufkin, TX 75902
Dirección física: 101 Cotton Square, Lufkin, Texas 75904
Correo electrónico: jmcguire@lufkinisd.org
Teléfono: (936) 630-4331
Fax: (936) 634-8864
Principal sitio web: www.lufkinisd.org
Página de las elecciones: <https://www.lufkinisd.org/o/lisd/page/election-information>

Por la presente, la Junta designa a Jenae McGuire como jueza presidente del consejo de boletas de votación anticipada, para contar y escrutar las boletas de votación anticipada de acuerdo al Código Electoral. La jueza presidente nombrará a dos o más funcionarios electorales, y dicha jueza y los funcionarios constituirán el consejo de boletas de votación anticipada y desempeñarán las funciones establecidas para dicha Junta en el Código Electoral.

Sección 7. Celebración de la Elección. La Elección la llevarán a cabo los funcionarios electorales, incluso jueces y jueces suplentes o funcionarios de los precintos designados por la Junta de conformidad con el Código de Educación, el Código Electoral y la Constitución y leyes del Estado y de los Estados Unidos de América. El Presidente de la Junta, el Superintendente y sus respectivos representantes designados están autorizados a celebrar, firmar y formalizar uno o más convenios, de conformidad con las disposiciones aplicables del Código Electoral y de ciertos otros acuerdos, avisos u otros instrumentos que se consideren necesarios o adecuados para llevar a cabo la intención de esta Orden de Elección. Por la presente, se incorporan a esta Orden de Elección los términos y las disposiciones de cada convenio. En la medida de que existiere algún conflicto entre esta Orden de Elección y un convenio o las leyes del Estado, los términos y las disposiciones del convenio y las leyes del Estado prevalecerán, y el Presidente de la Junta, el Superintendente y sus respectivos representantes designados están autorizados a realizar ciertas correcciones, cambios, revisiones y modificaciones a esta Orden de Elección, incluso a sus anexos, según lo consideren necesario o adecuado para ajustarse al convenio y a las leyes del Estado, para cumplir con la ley estatal y federal aplicable y para poner en práctica la intención de la Junta, conforme queda de manifiesto a través de esta Orden de Elección. El Distrito será responsable de establecer la estación central de conteo para los votos emitidos en la Elección y de designar al personal necesario para dicha estación.

Sección 8. Materiales bilingües de la Elección. Todos los avisos, instrucciones y boletas de votación relacionados con la Elección serán proporcionados a los votantes tanto en inglés como en español, y se pondrán a disposición personas capaces de desempeñarse como traductores en inglés y en español para asistir a los votantes de habla hispana a entender y participar en el proceso electoral.

Sección 9. Entrega de votos emitidos, conteo, tabulación, escrutinio de resultados, declaración de resultados. Las boletas de votación serán contadas por uno o más equipos de funcionarios electorales designados por los jueces presidentes, y cada equipo estará integrado por dos funcionarios electorales o más. Después de concluir sus responsabilidades en virtud del Código Electoral, que incluyen el recuento de los votos emitidos y la tabulación de los resultados,

el juez o la jueza presidente deberá entregar una declaración por escrito con los resultados de la Elección al Distrito de acuerdo con el Código Electoral. La Junta hará el escrutinio y declarará los resultados de la Elección.

Si una mayoría de los votantes habilitados residentes del Distrito que votan en la Elección, incluso aquellos que votan por anticipado, votan a favor de una Proposición, entonces será autorizada la emisión y venta de los bonos descritos en esa Proposición, por la cantidad máxima allí indicada, y los bonos se emitirán y venderán al precio o precios y en las denominaciones que la Junta determine que sean para el mayor beneficio del Distrito. Las ganancias de los bonos emitidos y vendidos en virtud de cada proposición se utilizarán de acuerdo con las limitaciones impuestas por la Subsección 45.003(g) del Código de Educación.

Sección 10. Capacitación de los funcionarios electorales. En virtud del Código Electoral, se podrá realizar un curso público de capacitación para todos los funcionarios y oficiales electorales según lo coordine o contrate el Distrito.

Sección 11. Aviso de Elección; Documento de información para los votantes Se dará aviso de la Elección en la forma requerida por el Código Electoral y otras leyes que se apliquen. En la medida requerida por la ley, el aviso de la Elección incluirá la dirección del sitio web del Distrito, que es <https://www.lufkinisd.org/>.

Se colocará y proporcionará de conformidad con la ley un documento con información para votantes sobre cada proposición.

Sección 12. Aviso de asamblea. La Junta halla, determina, detalla y declara oficialmente que un aviso por escrito con la fecha, la hora, el lugar y el asunto de la asamblea en la cual es adoptada esta Orden de Elección se colocó en un lugar de fácil acceso para el público general en todo momento por al menos tres días laborables antes de la fecha programada de la asamblea; que se dio aviso telefónico o telegráfico de dicha asamblea a todos los medios de prensa que acordaron pagar todos y cada uno de los gastos incurridos por el Distrito en conexión con la entrega de dicho aviso, ambos como lo requiere el capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas, y que dicha asamblea estuvo abierta al público según lo requiere la ley en todo momento en que se trató, consideró y tomaron medidas oficiales sobre esta Orden de Elección y su asunto.

Sección 13. Declaración de información obligatoria.

(a) En virtud de la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas: (i) la Sección 4 de esta Orden de Elección describe el lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta, (ii) la Sección 3 de esta Orden de Elección describe con qué propósitos se van a autorizar los bonos, (iii) la Sección 3 de esta Orden de Elección describe la cantidad del capital de los bonos que se va a autorizar, (iv) si los votantes aprueban la emisión de bonos, impuestos suficientes, sin límite en cuanto a tasa o cantidad, para pagar el capital y el interés sobre los bonos, conforme se describe en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (v) los bonos autorizados en virtud de esta Orden de Elección se pueden emitir para vencer a lo largo de un número especificada de años sin superar lo menor entre los cuarenta (40) años o el número máximo de años autorizado por ley y devengarán interés a la tasa o tasas (sin sobrepasar el 15 %), según lo autorizado por ley y lo determinado por la Junta, (vi) a la fecha de la adopción de esta Orden de Elección, la cantidad total de capital pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito es \$89,555,000, y la cantidad total de interés pendiente sobre las obligaciones de deuda del Distrito es \$26,833,187, y (vii) la tasa de impuestos

ad valorem para servicio de la deuda del Distrito a la fecha de adopción de esta Orden de Elección es de \$0.216228 por cada \$100 de tasación de propiedad gravable.

(b) Según las condiciones del mercado a la fecha de esta Orden de Elección, la tasa de interés máxima efectiva neta para cualquier serie de bonos se estima en 5.000 %. Dicha tasa de interés máxima estimada se provee a título informativo, pero no es un límite sobre la tasa de interés a la que podrían venderse los bonos o cualquier serie de ellos. Además, el estimado contenido en esta subsección (b): (i) se basa en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al momento o momentos de emisión de los bonos) y se deriva de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) está sujeto a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se provee exclusivamente para cumplir con los requisitos de la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán, y (iv) no está previsto para dar ni da lugar a un contrato con los votantes o limitar la autoridad de la Junta de emitir bonos de acuerdo con cada Proposición presentada por esta Orden de Elección.

Sección 14. Autoridad del Superintendente. La Superintendente tendrá la autoridad para tomar, o hacer que se tomen, todas las medidas razonables o necesarias para asegurar que la Elección sea celebrada de forma imparcial y que los resultados sean debidamente contados y tabulados para ser escrutados por la Junta, medidas que por la presente son ratificadas y confirmadas. Sin limitar la generalidad de la oración inmediatamente precedente, por la presente, se autoriza al Superintendente y a su representante designado a completar y actualizar, según sea necesario, los anexos adjuntos a este documento con cualquier modificación o cambio o agregados a los lugares de votación y otra información, según sea necesario.

Sección 15. Autorización para firmar. El Presidente o Vicepresidente de la Junta está autorizado a firmar y el Secretario de la Junta está autorizado a atestiguar esta Orden de Elección en nombre de la Junta; y el Presidente o Vicepresidente de la Junta está autorizado a tomar cualquier otra medida legal y necesaria en relación con la celebración y consumación de la Elección.

Sección 16. Fecha de entrada en vigencia. Esta Orden de Elección entra en vigencia inmediatamente después de su aceptación y aprobación.

ACEPTADA Y APROBADA a 9 de febrero de 2026.

/Firma/ Kristi Gay
Presidente de la Junta de Síndicos
Distrito Escolar Independiente de Lufkin

ATESTIGUA:

/Firma/ Allyson Langston
Secretaria de la Junta de Síndicos
Distrito Escolar Independiente de Lufkin

(SELLO)

Página de firmas
Distrito Escolar Independiente de Lufkin
Orden para convocar una Elección de bonos para edificios escolares

ANEXO A¹

**LUGARES DE VOTACIÓN PARA EL DÍA DE ELECCIÓN
(En el horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.)**

Límites del precinto: Distrito Escolar Independiente de Lufkin

Lugares de votación: BOX 1:
Lufkin ISD Administration Building
101 Cotton Sq. Lufkin, TX 75904

BOX 2:
Brandon Elementary
1612 Sayers St. Lufkin, TX 75901

BOX 3:
Slack Elementary
1305 Fuller Springs Dr. Lufkin, TX 75901

Jueza Presidente: Jenae McGuire

¹ Los lugares de votación para el Día de Elección están sujetos a ajustes, conforme lo instruya el Superintendente.

ANEXO B²

LUGARES, FECHAS Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA

Horarios de votación anticipada en todos los lugares:

Lunes 20 de abril de 2026, 7:00 a.m. – 7:00 p.m.

Miércoles 22 de abril al sábado 25 de abril de 2026, 7:00 a.m. – 7:00 p.m.

Domingo 26 de abril de 2026, 1:00 p.m. – 6:00 p.m.

Lunes 27 de abril y martes 28 de abril de 2026, 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Lugares de votación anticipada: Lufkin ISD Administration Building
101 Cotton Square, Lufkin, Texas 75904

Lufkin High School
309 S. Medford Drive
Lufkin, Texas 75901

Lufkin Middle School
1255 Tulane Drive
Lufkin, Texas 75901

Brandon Elementary
1612 Sayers Street
Lufkin, Texas 75901

Slack Elementary
1305 Fuller Springs Drive
Lufkin, Texas 75901

² Los lugares de Votación Anticipada están sujetos a ajustes, conforme lo instruya el Superintendente o la Oficial de Votación Anticipada.